



AREA DE CONTRATACIÓN

DECRETO Nº 2940 /2010

ASUNTO : Adjudicación Provisional. EXPEDIENTE PARA LA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESOS INALÁMBRICOS (ACCESO CIUDADANO) - WIFI Y BLUETOOTH. (EXP.FEESL.06.10).

Visto el expediente de contratación, de **TRAMITACIÓN URGENTE**, para contratar mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESOS INALÁMBRICOS (ACCESO CIUDADANO) - WIFI Y BLUETOOTH. (EXP.FEESL.06.10).**

RESULTANDO que durante el plazo establecido al efecto se presentó una única proposición: **NOVASOFT INGENIERÍA, S. L.**

Vista el **ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS** en la que consta (en virtud de lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP) la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO FORMULADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE NOVASOFT INGENIERÍA, S. L.**

COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda 1ª y 7ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP),

HE RESUELTO

I.- DECLARAR válido el acto de licitación.

II.- ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP y con arreglo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación a :

* CONTRATISTA	: NOVASOFT INGENIERÍA, S. L.
* IMPORTE	: 43.000 EUROS.
* IVA	: 6.880 EUROS.
* TOTAL (IVA INCLUIDO)	: 49.880 EUROS.
* PLAZO DE EJECUCIÓN	: 3 MESES.
* Nº PERSONAS QUE SE COMPROMETE A CONTRATAR	: 2 PERSONAS.
* Nº DE JORNADAS QUE SE COMPROMETE A CONTRATAR	: 0 HORAS.

III.- REQUERIR AL ADJUDICATARIO PROVISIONAL para que, en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde que la presente resolución se publique en el perfil de contratante PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1º.- Carta de pago que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal la GARANTÍA DEFINITIVA POR IMPORTE DE 2.150 euros, conforme se establece en la Cláusula 17 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares .De no constituirse la garantía definitiva en plazo por causas imputables se declarará decaída la adjudicación

provisional a su favor con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP. (Solo se admitirá la Carta de Pago)

2º.- Obligaciones Tributarias.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGTRLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar **certificación positiva, expedida por la Tesorería Municipal** justificativa de la inexistencia con la Administración Municipal de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

3º.- Obligaciones con la Seguridad Social.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGTRLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

4º.- Impuesto sobre Actividades Económicas.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGTRLCAP, y acompañando una **declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

IV.- RETENER la garantía provisional al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, siendo incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

V.- NOTIFICAR la presente resolución en legal forma tanto al adjudicatario provisional como al resto de los licitadores si los hubiere, **publicándose la adjudicación en el perfil del contratante**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la LCSP, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a los licitadores.

En Vélez-Málaga, a 8 de junio de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo. María Salomé Arroyo Sánchez.